

Ala. Honra Real. de los nros Reynos por lo que al la dha nra y privilegio.  
 abia pasado teniendo fuerza de contrato y hea sido. que los dhos nros contadores  
 mayores lo mandaron guardar por ser conge dido por nros justas causas / lo otro  
 porque el dho privilegio abia sido y hera vado y guardado despues que  
 se dio conceido. Ala dha curia. bien esoto y sabiendolo. la dha curia de villa  
 y sus Almojades / lo otro por que la dha dno. nose abia podido dar. diziendo  
 que el dho. heruano de murcia. no hera vezino. de la dha curia de murcia  
 porque hallariamos. que abia probado que hera vezino. de mas de diez años  
 de aquella parte. como tal vezino se abia hallado. en los alardes. que se abian  
 fecho. en la dha curia ya dia pagado y contibuido. en todas las cortas y justas  
 y vezinas y p[er]sonas que contibuyan. los otros vezinos. de la dha curia por  
 lo qual. se dia gozar. del dho privilegio y exencion. que go cabian los otros  
 vezinos. de la dha curia. e abia ser libre del dho Almojades / lo otro porque  
 conforme a dho. el qual dize. en un pueblo por tpo y espacio. de diez años co  
 abido por natural y vezino del. conforme. alas leyes. de partido. / lo otro porque  
 aunque el dho. heruano de murcia. fuera natural y vezino. de la curia de  
 toledo. no abia ley. que proveyese. que uno no pudiese. tener muncha vezinas  
 pagando y contibuyendo. como vezino. en ellas. podia gozar. de los privilegios  
 y exenciones. que los tales. pueblos. donde tubiese vezinas. tubieren y que esto  
 hera asi. notorio. de dho. / lo otro porque para. ser vezino. de la dha curia  
 de murcia. bastava. la curia. de vezinas. que la dha curia vio. Al dho heruano  
 de murcia. pues tenia. facultad para poder hazer vezinos. Alas que della  
 fuesen a poblar / lo otro porque poco hacia alargo que para que dno sea vezino y  
 morar. de un pueblo. aya de ser. necesariamente. arado. porque aquello no le  
 es arado para gozar de la dha vezinas y privilegio por las quales razones  
 y por otras. que mas largamente alego. nros p[re]sidos y duplico mandamos  
 Reboar y Anular la dha senja. dada por los dhos nros contadores mayores. e  
 con firma la dha senja. dada por el dho teniente. de la dha curia de murcia. e  
 que de esto lugar. no se biese. mandar. que se relatare. desde quando podia  
 gozar el dho. heruano de murcia. de la dha vezinas y privilegio de la dha curia  
 de qual yemando. de traslado. Ala parte. de los dhos. Almojades. e el dho  
 fante. p[re]s. de valencia en su nombre por otra peticion que presento dho  
 que la dha senja. de los dhos nros contadores mayores. abia sido justa e  
 de dha mente dada. e pronunziada e que dha no abia abido lugar. suplicacion.  
 ni otro remedio alguno. que no se abia suplicado. en tpo ni en forma.  
 Ansi nros p[re]sidos y duplico la mandamos pronunziar e deslazar. con firmada  
 sin embargo. de las razones. a manera de agravios. en contrario alegadas

